

vadores. El contacto entre el régimen benefical y el régimen campesino, que en definitiva utilizaba las mismas formas jurídicas, es puesto de relieve con claridad. Para la Edad Moderna podemos señalar, de una parte, las peculiaridades del territorio romano, enérgicamente afectado por el feudalismo, y acerca del cual sucesivas disposiciones de los Papas intenta mejorar la condición del cultivador al tiempo que aseguraban el abastecimiento de la ciudad, y la característica política legislativa agraria de los Médici en Toscana.

La selección de textos se ha realizado, bajo la dirección de Leicht, por cuatro investigadores, para los cuatro territorios que comprende: Zieger, región tridentina; Perusini, Friuli; Abbondanza, Toscana; Lodolini, territorio romano. Los documentos no han sido siempre transcritos en su forma original; especialmente los documentos medievales son simplemente reseñados con notas oportunas; por el contrario, se transcriben literalmente los textos modernos de carácter legislativo o doctrinal. De la Venecia tridentina se nos ofrecen 31 documentos de aplicación, escalonados entre 827 y 1.767, y 25 fragmentos de estatutos, relativos a disfrute y policía de pastos, bosques, daños en cultivos, semejantes a los que llenan nuestros fueros municipales extensos, con un apéndice relativo al «maso chiuso» o coto redondo, regulado legislativamente por primera vez a fines del siglo XVIII y objeto, por último, de una ley de 1900, también transcrita. De Friuli, 46 cartas y 13 fragmentos de legislación y jurisprudencia. De Toscana, 70 documentos, 20 fragmentos de recuerdos, crónicas, etc., los monumentos de la legislación medicea y un elenco completo de la misma sobre materias agrarias y forestales, más la legislación lorenesa, prohibitiva de adquisiciones por las manos muertas y extractos de literatura jurídica. Por último, del territorio romano, 39 documentos, 20 reglamentaciones pontificias y un elenco de otras provisiones legislativas de los Papas. Esta somera reseña basta para dar una idea del valor informativo de esta colección, especialmente por lo que se refiere a la Edad Moderna, de fuentes menos accesibles en general. Un copioso índice de fuentes y otro, muy selecto, de materias completan el volumen, no sin interés para el investigador, que naturalmente deberá acudir a las fuentes originales y completas, pero, sobre todo, adecuado para hacerse una idea de conjunto y muy precisa a través de la historia del Derecho italiano.

R. GIBERT

**YBOT LEON, Antonio:** «La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias». Barcelona. Salvat Editores, S. A. 1954; 768 págs.

Constituye esta obra el volumen dieciséis de la *Historia de América y de los pueblos americanos* que, iniciada bajo la dirección de don Antonio Ballesteros y Beretta, están redactando en la actualidad prestigiosos autores. En una Enciclopedia de Historia americana era ineludible dedi-

car un estudio detenido a los diversos aspectos en que la Iglesia tomó parte en la «empresa de Indias». Todos esos aspectos, integrados en una especial armonía, constituyen el objetivo de este volumen, distribuido en los siguientes títulos, ya de suyo sugestivos: «La Iglesia y el descubrimiento», «La Iglesia y los naturales», «La Iglesia y el Estado», «La Iglesia y la conquista espiritual».

En su calidad de obra cultural, parte integrante de lo que hemos calificado Enciclopedia histórica, resulta una obra interesante, de ambientación general, de líneas fundamentales, de articulación armónica de problemas. No es, ni podía serlo, una monografía; es una síntesis de problemas que se centran en un mismo eje: la postura de la Iglesia en la empresa de las Indias. Presentada como un estudio de índole histórica no es preciso profundizar mucho para encontrar, junto a los problemas típicamente históricos, aquellos otros que ya devinieron clásicos en la génesis del descubrimiento y colonización del Nuevo Mundo.

La primera cuestión de interés histórico-jurídico que nos encontramos es la referente a *La adjudicación de las Indias y sus problemas*. La problemática histórica acerca del valor y significación de las Bulas alejandrinas es objeto de un detenido análisis. Se exponen las dos tesis fundamentales, la pontificalista (que sostiene que la concesión otorgada por Alejandro VI a los Reyes Católicos, fundaba la plena soberanía de éstos sobre las Indias) y la tesis cristianizadora (en virtud de la cual las Indias fueron legítimamente concedidas por el Papa a los Reyes Católicos en función de su conversión) para pasar después al análisis concreto del pensamiento de Vitoria y Soto ante el problema.

Otro problema ya clásico en la historia de la colonización es el referente a la justificación de la guerra sostenida por los estados cristianos en Indias, al que dedicaron especial atención los grandes teólogos juristas de nuestro siglo de Oro (Vitoria, Las Casas, Soto, Suárez, Solórzano) y cuyo pensamiento expone el catedrático del Instituto español en Lisboa, Ybot León, con gran claridad de exposición y capacidad de síntesis.

De gran relieve, desde el punto de vista jurídico-político, resulta todo lo referente al Real Patronato de España en Indias, cuestión que no podía ser ignorada en un tratado de este género. Con la claridad metódica que caracteriza la obra van apareciendo los diversos puntos que suscita esta institución histórica del Real Patronato.

Junto a estas grandes cuestiones que tanta polémica han suscitado en el área de los estudios históricos-jurídicos se encuentran expuestos diversos puntos de interés histórico, político y religioso.

El libro por su contenido, tanto expositivo como bibliográfico resulta utilísimo para el estudioso, ya busque mera información histórica, ya pretenda una base de partida para estudios más profundos. La presentación es espléndida, con gran profusión de grabados y láminas; el estilo, fluido y ameno; su lectura, atractiva. Todo ello hace su labor muy meritoria, viendo con agrado y satisfacción que el autor haya logrado realizar con tanto acierto la idea feliz de reunir en una unidad sistemáti-

ca y metódica los diversos y abundantes aspectos históricos en que jugó papel decisivo la Iglesia, la Fe o la Ciencia Católica, en la magna gesta de Indias.

ALBERTO BERNARDEZ CANTÓN

**SETTIMANE DI STUDIO DEL CENTRO ITALIANO DI STUDI SULL' ALTO MEDIOEVO: I. «I Problemi della Civiltà Carolingia». Spoleto, 1954; 390 págs.**

En 1953 se celebró la primera Semana de estudios del Centro Italiano del Medioevo, con sede en Spoleto, con la concurrencia de diez profesores encargados de las distintas ponencias, una cincuentena de becarios, en su mayor parte profesores adjuntos de universidades italianas y extranjeras, y un número semejante de otros profesores e investigadores, lo que constituye ciertamente una hermosa reunión de especialistas e interesados en torno a una época que en la misma ha recibido una aportación, no sólo de las comunicaciones ahora reunidas en un volumen, así como las intervenciones complementarias, sino también por el fecundo cambio de ideas y puntos de vista. A Monteverdi correspondió el discurso inaugural, que plantea los términos del problema, y a C. Guido Mor el epílogo que recoge las conclusiones obtenidas; entre ambos, exponen eminentes maestros sus tesis, en algunos casos mantenidas y ardorosamente defendidas durante largos años, pero siempre con un renovado interés. Una buena parte de las conferencias se refieren directamente a nuestra disciplina, como las que tienen por objeto los orígenes de la relación feudal y el concepto imperial de Carlomagno; otras, como las que afectan al problema del renacimiento carolino, desarrolladas paralelamente por P. Lehman (Mónaco) y por Monteverdi (Roma) son de un interés más general, pero incluso las que se ciñen a otras especialidades no dejan de estar ligadas, como afirma Mor en sus palabras finales, por un vínculo indisoluble. Y éste es uno de los aspectos más valiosos de las reuniones de Spoleto: el hacer confluir sobre un período histórico las miradas de los historiadores pertenecientes a las distintas ramas, política, arte, instituciones, derecho, cultura, dando lugar a un intercambio de sus respectivas visiones para obtener muchas veces coincidencias y afinidades, sorprendentes sólo para nuestros hábitos mentales, pero perfectamente naturales a poco que se reflexione sobre el asunto.

El origen de la relación feudal fué abordado con relación a tres territorios: Francia, Italia, España. En cuanto al primero, el eminente historiador belga Ganshof, sobre la base de su teoría fundamental, expone algunas precisiones acerca de la institución, no en el incierto momento de los orígenes, sino en la plenitud de la edad clásica del feudalismo, siglos x-xii; mejor dicho, se pregunta por el origen del feuda-